

Medellín, julio 31 de 2026

Radicado: 2026000997

Doctor
NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente
Lotería de Medellín

Asunto: Informe de seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2026.

Cordial saludo, señor Gerente:

Con toda atención, me permito remitir para su conocimiento el Informe de seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2026, elaborado con fundamento en la información contenida en la carpeta administrativa del Comité.

El presente informe se elabora en ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento asignadas a la Dirección de Auditoría Interna, de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado; y el Decreto 648 de 2017, que define el rol de las oficinas de control interno como instancia independiente de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno.

En lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación, el presente seguimiento se fundamenta en la Ley 2220 de 2022, *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"*, especialmente en los artículos 117 al 127, que regulan la integración, funciones, sesiones, Secretaría Técnica, acción de repetición y demás aspectos relacionados con los Comités de Conciliación de las entidades públicas.

Así mismo, el seguimiento se desarrolló considerando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente la dimensión de Control Interno, y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en lo relacionado con las actividades de evaluación independiente, seguimiento y mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, la Dirección de Auditoría Interna elaboró la Matriz de Verificación del Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022 y el Reglamento Interno del Comité. La matriz contiene el resultado de la evaluación

efectuada sobre cada una de las funciones legales y reglamentarias, así como las observaciones derivadas del seguimiento realizado:

Tabla No. 1. Matriz de verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación – Primer semestre de 2026.

TIPO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE (SI/NO/N/A)	OBSERVACIONES
Miembros	Asistir a sesiones mínimo 2 al mes	SI	Se evidenció que la entidad cuenta con las actas de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, las cuales reflejan que este sesionó con la periodicidad establecida en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, esto es, por lo menos dos veces al mes.
Miembros	Decidir conciliaciones en 15 días	N/A	Durante el período objeto de revisión no se presentaron solicitudes de conciliación prejudicial que hayan tenido que ser estudiadas y analizadas por los miembros del Comité
Miembros	Definir políticas de prevención del daño	SI	La entidad adelantó un proceso de articulación entre la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la Secretaría General y la Dirección de Auditoría Interna para actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico. En desarrollo de este proceso, la Secretaría General, con el apoyo de un abogado asesor externo elaboró el proyecto de política en reemplazo de la actual Cartilla de Prevención del Daño Antijurídico. La Dirección de Auditoría Interna efectuó la revisión técnica del documento y formuló observaciones y ajustes orientados a fortalecer su contenido y alinearlos con los lineamientos de la ANDJE. Posteriormente, la Agencia brindó acompañamiento técnico mediante mesas de trabajo e insumos

			metodológicos para fortalecer la implementación de la política. Actualmente, el proyecto se encuentra en revisión y consideración de la Gerencia General y el Comité de Conciliación tiene prevista su aprobación durante el mes de agosto de 2026.
Miembros	Evaluar procedencia de acción de repetición	N/A	Durante el período objeto de evaluación no se presentaron sentencias condenatorias, conciliaciones u otros eventos que dieran lugar al estudio de la procedencia de la acción de repetición por parte del Comité de Conciliación. En consecuencia, no fue necesario adelantar esta gestión.
Secretaría Técnica	Convocar sesiones	SI	La Secretaría Técnica dio cumplimiento a la función de convocar a las sesiones del Comité de Conciliación. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, la Dirección de Auditoría Interna solicitó su convocatoria e invitación permanente a las sesiones del Comité, con el fin de ejercer las funciones de seguimiento y evaluación que le corresponden, verificándose el cumplimiento de este requisito durante el periodo evaluado.
Secretaría Técnica	Elaborar actas en 5 días	SI	La Secretaría Técnica dio cumplimiento a la función de elaborar las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, las cuales fueron elaboradas de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y el reglamento interno del Comité, dejando constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas durante el periodo evaluado.
Secretaría Técnica	Informes semestrales	SI	Se evidenció que la Secretaría Técnica elaboró el informe

			semestral de gestión del Comité de Conciliación.
La entidad	Publicaciones informes de gestión en la web	Se evidenció que la actividad se encuentra en proceso de implementación	Se evidenció que la actividad se encuentra en inicio de implementación, por lo que el cumplimiento de este requisito se materializará en los periodos subsiguientes

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022 y en el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, la Dirección de Auditoría Interna revisó las actas correspondientes al primer semestre de 2026, verificando la periodicidad de las sesiones, la conformación del quórum, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la documentación de las actuaciones del Comité. Los resultados se presentan a continuación:

Acta Nro. 2. Resultado de la verificación de las actas del Comité de Conciliación – Primer semestre de 2026

Acta	Fecha	Tipo de sesión	Principales asuntos tratados	Cumple periodicidad	Observación de auditoría
1 de 2026	13 de enero de 2026	Ordinaria	Presentación del informe sobre el estado de los procesos de la Lotería de Medellín.	SI	Se verificó el cumplimiento de la periodicidad de la sesión, la conformación del quórum, el desarrollo del orden del día y la elaboración del acta.
2 de 2026	30/01/2026	Ordinaria	Estado de los procesos judiciales. Aprobación del acta.	Cumple con los requisitos de funcionamiento del Comité.	Se verificó el cumplimiento de la periodicidad de la sesión, la conformación del quórum, el desarrollo del orden del día y la elaboración del acta.
3 de 2026	09/02/2026	Ordinaria	Presentación del informe sobre el estado de los procesos judiciales de la Lotería de Medellín.	SI	Se verificó el cumplimiento de la periodicidad de la sesión, la conformación del quórum, el desarrollo del orden del día, la presentación del informe sobre el

					estado de los procesos judiciales y la elaboración del acta.
4 de 2026	27/02/2026	Ordinaria	Revisión de los informes presentados por los abogados contratistas sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo. Lectura y aprobación del acta.	SI	Se verificó el cumplimiento de la periodicidad de la sesión, la conformación del quórum, el desarrollo del orden del día y la elaboración del acta.
5 de 2026	12/03/2026	Ordinaria	presentación del informe sobre el estado de los procesos judiciales; aprobación del acta.		Cumple. Se verificó el cumplimiento de la periodicidad de la sesión, la conformación del quórum, el desarrollo del orden del día, la aprobación del acta y el cumplimiento de las funciones del Comité conforme a la Ley 2220 de 2022 y al Reglamento Interno
6 de 2026	30/03/2026	Ordinaria	Revisión de los informes presentados por los abogados contratistas sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.	SI	Cumple. Se verificó el cumplimiento de la periodicidad de la sesión, la conformación del quórum, el desarrollo del orden del día, la aprobación del acta y el cumplimiento de las funciones del Comité conforme a la Ley 2220 de 2022 y al Reglamento Interno
8 de 2026	28/04/2026	Ordinaria	Revisión de los informes presentados por los abogados contratistas sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.	SI	Se revisaron los informes de gestión presentados por los abogados contratistas correspondientes al mes de abril.

9 de 2026	05/05/2026	Ordinaria	Presentación del informe de seguimiento de los procesos judiciales.	SI	El Comité conoció el informe de seguimiento de los procesos judiciales, revisó la actualización del inventario de procesos
10 de 2026	27/05/2026	Ordinaria	Revisión de los informes presentados por los abogados contratistas sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo	SI	El Comité conoció los informes presentados por los abogados contratistas correspondientes al período evaluado y aprobó el acta de la sesión.
11 de 2026	04/06/2026	Ordinaria	Presentación del informe sobre el estado de los procesos judiciales de la Lotería de Medellín		Se verificó cumplimiento

Análisis general:

Del análisis de las doce (12) actas correspondientes al primer semestre de 2026, se evidenció que el Comité de Conciliación sesionó con la periodicidad establecida en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022. Así mismo, se verificó la conformación del quórum deliberatorio y decisorio, el desarrollo de los asuntos previstos en el orden del día, la adopción de las decisiones correspondientes, la elaboración y aprobación de las actas, así como su conservación documental.

Igualmente, se observó que el Comité realizó seguimiento permanente a la defensa judicial de la entidad mediante la presentación periódica del estado de los procesos judiciales y la revisión de los informes de gestión de los abogados contratistas, evidenciando el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 2220 de 2022 y el Reglamento Interno del Comité de Conciliación.

Durante las sesiones objeto de seguimiento, el Comité de Conciliación sesionó con la periodicidad establecida en la Ley 2220 de 2022, verificándose la existencia de quórum para deliberar y decidir, el desarrollo del orden del día, la elaboración de las respectivas actas y el seguimiento periódico al estado de los procesos judiciales de la entidad, mediante la presentación de informes por parte de la Secretaría General y de los abogados contratistas

Del análisis de estas actas se evidencia una dinámica organizada del Comité de Conciliación: las sesiones alternan entre el seguimiento al estado de los procesos judiciales de la entidad, presentado por la Secretaría General, y la revisión de los informes de gestión de los abogados contratistas, lo que demuestra un seguimiento permanente a la defensa judicial de la Lotería de Medellín y al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité

Las actas se agrupan en dos tipos de sesiones:

1. Sesiones orientadas al seguimiento de los procesos judiciales de la entidad, mediante la presentación del informe por parte de la Secretaría General.
2. Sesiones orientadas al seguimiento de la gestión de los abogados contratistas, mediante la revisión de los informes de actividades y del estado de los procesos a su cargo.

Así, el informe presenta la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2026, destacando la realización de las sesiones ordinarias programadas con una periodicidad de dos reuniones mensuales, orientadas al seguimiento de los procesos judiciales de la entidad, así como a la evaluación de los informes de actividades presentados por los abogados contratistas encargados de la defensa judicial y el acompañamiento jurídico de la Lotería de Medellín.

Durante el período evaluado, el Comité verificó el estado procesal de los asuntos judiciales, efectuó seguimiento a las actuaciones adelantadas por los apoderados externos y revisó el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los abogados contratistas. Los informes fueron presentados por los contratistas responsables de la representación judicial, sin que se registraran observaciones que requirieran la adopción de decisiones adicionales.

El informe señala que durante el semestre no se recibieron solicitudes de conciliación judicial o extrajudicial para conocimiento del Comité, razón por la cual no fue necesario emitir conceptos sobre la procedencia de conciliaciones, fórmulas de arreglo o autorizaciones para celebrar acuerdos conciliatorios.

Como principal decisión administrativa, se destaca la actualización del inventario institucional de procesos judiciales realizada en la sesión del 5 de mayo de 2026, mediante la depuración de procesos terminados por sentencia ejecutoriada, desistimiento tácito, terminación del proceso, archivo u otras causales legales, manteniendo el seguimiento únicamente sobre los procesos activos.

Finalmente, el informe concluye que el Comité desarrolló sus funciones de coordinación, seguimiento y apoyo a la defensa judicial de la entidad, fortaleciendo el control sobre el estado de los procesos judiciales y la gestión jurídica institucional.

Observaciones de Auditoría:

Desde la perspectiva de la Dirección de Auditoría Interna, el informe evidencia los siguientes aspectos:

Aspectos positivos:

- Se evidenció el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.
- Se observó un seguimiento permanente al estado de los procesos judiciales de la entidad, así como a la gestión desarrollada por los abogados contratistas, fortaleciendo el control sobre la defensa judicial institucional.
- Se verificó la actualización del inventario institucional de procesos judiciales, depurando aquellos procesos finalizados y manteniendo el seguimiento únicamente sobre los procesos activos, lo que contribuye a mejorar la confiabilidad de la información jurídica de la entidad.
- Durante el período evaluado no se presentaron solicitudes de conciliación para estudio del Comité, situación que fue documentada en el informe de gestión.

Oportunidades de mejora:

Aunque el informe cumple con su propósito, desde el enfoque de auditoría se identifican algunas oportunidades de fortalecimiento:

1. Incorporar indicadores de gestión. El informe es descriptivo; sin embargo, sería conveniente incluir indicadores como número de procesos activos, procesos terminados durante el semestre, porcentaje de variación del inventario y cumplimiento de las actividades programadas, lo que facilitaría medir el desempeño del Comité.
2. Presentar resultados cuantitativos. Se recomienda incorporar cuadros estadísticos o gráficos que permitan evidenciar el comportamiento del inventario de procesos, la gestión de los abogados contratistas y las principales actuaciones desarrolladas durante el semestre.

3. Documentar riesgos y acciones de mejora. El informe no identifica riesgos asociados a la defensa judicial ni plantea acciones de mejora o recomendaciones derivadas del seguimiento realizado por el Comité. Incluir este análisis fortalecería la toma de decisiones.
4. Fortalecer el análisis de resultados. Además de describir las actividades ejecutadas, sería recomendable incorporar una valoración de la efectividad de la gestión adelantada, identificando tendencias, riesgos y aspectos críticos de la defensa judicial.
5. Relacionar las decisiones con las funciones del Comité. Se recomienda vincular expresamente las actuaciones desarrolladas con las funciones previstas en la Ley 2220 de 2022 y en el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, con el fin de evidenciar el cumplimiento de las competencias asignadas.

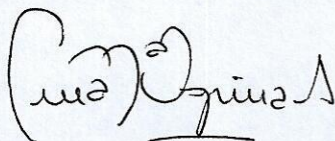
Conclusión de Auditoría:

Con fundamento en la información analizada y en las verificaciones realizadas, la Dirección de Auditoría Interna concluye que, durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación desarrolló las actividades previstas en la Ley 2220 de 2022 y en su Reglamento Interno, cumpliendo, en términos generales, con la programación de sus sesiones, el ejercicio de sus funciones y el seguimiento a la defensa judicial de la entidad.

No obstante, se identifican oportunidades de fortalecimiento orientadas a incrementar el valor analítico del informe de gestión mediante la incorporación de indicadores, análisis de resultados, identificación de riesgos, acciones de mejora y una mayor articulación entre las decisiones adoptadas y las funciones asignadas al Comité. Así mismo, se recomienda fortalecer el cumplimiento de la función prevista en el numeral 3 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, relacionada con el estudio de las causas generadoras de los conflictos, la identificación de deficiencias en las actuaciones administrativas y la formulación de acciones preventivas para reducir la litigiosidad y prevenir el daño antijurídico.

La implementación de estas recomendaciones contribuirá al fortalecimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la defensa jurídica institucional, la mejora continua de los procesos de atención a la ciudadanía y el cumplimiento de los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Los resultados consignados en este informe corresponden al ejercicio de evaluación independiente

adelantado por la Dirección de Auditoría Interna, con el propósito de proporcionar aseguramiento sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Comité de Conciliación y formular recomendaciones que aporten al fortalecimiento de la gestión institucional. Como parte integral del presente informe, se relacionan los documentos que soportan las verificaciones efectuadas durante el seguimiento.



Lina María Ospina Sánchez
Directora de Auditoría Interna
Lotería de Medellín